



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 727-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de septiembre del año dos mil diecisiete. Las once y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, con Código de referencia Número **ARP-01-064-17**, emitido por la Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial, se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-046-01-2017/DAFC-MAPG-03-01-17**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **1) Comprobar que los ingresos registrados en el período sujeto a revisión, se hayan depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de Managua se encuentren debidamente soportados, clasificados, registrados y revelados en el Informe de Ejecución Presupuestaria; 2) Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y correspondan al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Managua; 3) Evaluar el cumplimiento del sistema de Control Interno administrativo y financiero relativo a los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Municipalidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Alcaldía Municipal de Managua; y, 4) Identificar los hallazgos si los hubiere, y sus responsables.** Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, siendo así que se dio trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas entre el dos de febrero al doce de junio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los Servidores Públicos relacionados con las operaciones y actividades de la Alcaldía Municipal de Managua, Departamento de Managua, a saber: **Daysi Ivette Torres Bosques**, Alcaldesa; **Enrique José Armas Rosales**, Vice Alcalde; **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, Secretaria del Consejo Municipal; **Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General; **Rolando José Reyes Sandoval**, Director General Administrativo Financiero; **Juana Cecilia Vargas Bermúdez**, Directora General de Planificación; **Jason José Toruño Villafranca**, Director General de Infraestructura; **Eduardo José Gaitán Rivera**, Director General de Recaudaciones; **Rodolfo Martín Villachica Chamorro**, Director General de Proyecto; **Javier Ramón Alonzo Álvarez**, Director General Legal; **Gustavo Adolfo Sáenz Macías**, Director General de Ornato; **Carlos Gerardo Torres Espinoza**, Director General de Sistemas; **Isaías Parrales Borge**, Director de Recursos Humanos; **Horacio Emilio Iglesias**, Director Específico de Adquisiciones; **José David Ramírez Alemán**, Director Específico de Finanzas; **Sergio José Rodríguez Jiménez**, Director Específico de Ingresos; **José de Jesús Arróliga Corrales**, Director Específico de Talleres; **Azucena Elda Moncada Barillas**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 727-17

Directora Específica de Servicios Generales; **Mario Ernesto Galo González**, Jefe de Departamento de Control Presupuestario; **Pío Renato López Campos**, Jefe de Departamento de Contabilidad; **Mariela Irene González Andino**, Jefe de Departamento de Personal; **William Javier Urcuyo Báez**, Jefe de Departamento de Tesorería; **Brenda Olivia Rosales Tapia**, Jefa de Departamento de Contabilidad Financiera; **Domingo de la Cruz López Flores**, Jefe de Sección de Nóminas; **María Argentina Castillo Martínez**, Técnico Laboral “A”; **Oscar Daniel Silva Paredes**, Diseñador Hidráulico; **Jairo Antonio Matus Mejía**, Supervisor de Proyectos; **Santiago Arturo Chávez Sequeira** y **Miguel Ramiro Rosales Malespín**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Municipalidad y con los terceros relacionados. En fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los resultados derivados de esta Auditoría Especial, a los servidores de la Alcaldía Municipal de Managua, relacionados en razón de sus cargos, con las operaciones auditadas. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Los ingresos recibidos por la Municipalidad en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, en lo que respecta a la muestra seleccionada, se encuentran debidamente depositados en las cuentas bancarias propiedad de la Alcaldía, y que estos están correctamente clasificados y registrados por los diferentes conceptos en el Informe de Ingresos y Egresos; **2)** Los egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, en lo que respecta a nuestra muestra seleccionada, se encuentran debidamente clasificados, registrados, soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal; **3)** Se determina hallazgos de Control Interno administrativo y financiero en las áreas de ingresos y egresos evaluadas de la Alcaldía Municipal de Managua, siendo estos: **a)** La Alcaldía no cuenta con un sistema de control efectivo de asistencia que permita comprobar la puntualidad y asistencia de los servidores municipales; **b)** En el año dos mil dieciséis, no se realizaron conciliaciones en dos cuentas, las cuales presentaron diferencias en sus saldos al cierre del ejercicio presupuestario; **c)** El Reglamento de Préstamo Personal de la Alcaldía, no establece el plazo de recuperación de los mismos; **d)** La Alcaldía de Managua, mantiene dos instrumentos para el control de vacaciones, una Normativa aprobada por la Máxima autoridad en el mes de Febrero del año dos mil nueve que establece el pago de vacaciones, y el Manual de Normas y Sistema de Control Interno de la Comuna, el cual prohíbe el pago de vacaciones; **e)** El período dos mil dieciséis, la Municipalidad no evaluó el desempeño del personal; y **f)** La Alcaldía no cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos que regule los procedimientos a seguir para el otorgamiento de becas a la población. Conforme a los resultados de la precitada auditoría, no se encuentran méritos para establecer responsabilidades conforme a la Ley, pues como ya se dijo, la conclusión versa únicamente sobre debilidades de Control Interno que amerita la implementación de las respectivas recomendaciones, con la finalidad de que la Entidad auditada mejore las operaciones y actividades. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: D)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, con Código de referencia Número **ARP-01-064-17**, emitido por la Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, informe del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 727-17

que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Dos (1,052) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López